

LA BANDERA

EMILIO ÁLVAREZ FRÍAS

1. Primero conviene definirse para saber por dónde vamos a ir: soy un fan de la bandera. En este caso no me importa utilizar un anglicismo asentado en nuestro idioma, pues aunque me considero fanático de la cuestión, me parece excesivamente dura la palabra, mientras otras que la pudieran sustituir como admirador, seguidor, aficionado, forofo o hincha las encuentro demasiado poco expresivas, y sí muy blandas para mi sentimiento por la enseña nacional. Como consecuencia lógica siento un gran respeto por la misma y me encocoro cada vez que veo que no es tratada con el respeto y sometimiento que se debiera.

Esta inclinación no me ha surgido por uno u otro acontecimiento de los muchos que he vivido a lo largo de los años, por los hechos que han sucedido durante ese tiempo, o como consecuencia del pantallazo de una circunstancia puntual y concreta que a uno le despierta frente a determinadas actitudes que es preciso tomar.

No es de ahora, me viene de siempre. Porque casi desde el mismo momento de hacer uso del raciocinio tuve la oportunidad de ponerme en contacto con ella, aprender y descubrir qué es en sí, lo que representa.

Soy hijo de la guerra. Quizá esto ya marca unas características concretas y especiales a mi idiosincrasia, aunque por la edad no se puede asegurar que la influencia resultara decisiva. Como consecuencia de esa edad, no tuve la oportunidad de ir al colegio durante los primeros años de mi vida. Aunque cabe decir que la situación de entonces sobre la materia era distinta a la actual y no había lugares a donde ir a las edades consideradas hoy de «guarderías», era algo todavía no inventado; los colegios infantiles de ahora tampoco estaban extendidos y el problema de la guerra los tenía cerrados. Pero en cuanto esta finalizó mis padres me incorporaron rápidamente al primero que abrieron en mi barrio, en un primer piso de una casa de vecindario. No obstante, ya llevaba sabidas las primeras y hasta casi las segundas letras, y me manejaba con la aritmética, y aunque se pudiera considerar precoz para mi edad, ya leía los pocos libros que había en la biblioteca de casa. De ello se habían ocupado mi padre y mi tía Emilia.

Aquél primer colegio —cuyo nombre era Covadonga— fue mi gran descubrimiento. Desde el primer día que pisé la clase tuve un profesor o «maestro», que desde la distancia considero magnífico —¡aquellos «maestros» que nos enseñaban de todo...!— que con el único instrumento de estudio que entonces existía, la *Enciclopedia*, nos fue metiendo en las matemáticas, la gramática, la geografía, la historia, la química, la física... que, en mi caso, sirvió para ingresar en la Escuela de Comercio al curso siguiente. El recuerdo a la *Enciclopedia* es algo que debería producirse frecuentemente, ya que aquél libro nos decía todo lo que teníamos que aprender, sin tanto dibujito como ahora, sin tantas páginas exentas de una simple enseñanza, sin tanto colorín. No cabe duda de que los tiempos avanzan, pero no es menos cierto que con esta enseñanza de ahora probablemente no se aprende que para aprender hay que esforzarse y tener imaginación.

Pero lo que el maestro también nos enseñó, y a mí me quedó bien grabado, fue el amor a la patria, a la historia, a las gentes de todas las tierras de España, y a la bandera. Lo primero que hacíamos al iniciar la clase, antes de enfrascarnos en multiplicaciones o dictados, era saludar a la bandera y cantar el himno de España de José María Pemán. Jamás se me ha borrado ese momento a lo largo de los años, aunque ahora ya no recuerdo entera la letra, lo que lamento profundamente, pues, como a todos los españoles, imagino, cuando oímos las notas del himno nacional nos falta una letra para secundarlo e integrarnos plenamente en el acto. Debe ser ésta una de las clásicas disociaciones de los españoles: como en otros muchos casos, no somos capaces de ponernos de acuerdo para adoptar una letra para nuestro himno.

2. Pero siempre noté que me faltaba algo respecto a la bandera, sin saber qué. Lo descubrí en la primera visita que hice a la ciudad de Méjico. Cuando fui a visitar el Zócalo (la «plaza mayor» de la ciudad, digamos, una de las más grandes del mundo, con capacidad para 100.000 personas, diseñada por los conquistadores), el Palacio Nacional levantado por Hernán Cortés en 1693 y que ejerció de Palacio del Virreinato de la Nueva España nada menos —donde podemos ver y admirar los murales de Diego Rivera relatando la conquista de Méjico según su interpretación sesgada—, la catedral metropolitana construida entre 1573 y 1813, rodeado el resto del Zócalo de una bella arquitectura y los restos de la antigua Tecnohtitlan de los aztecas. Allí descubrí lo que me faltaba de la bandera, estaba en el centro del Zócalo: una inmensa bandera ondeando al viento, naturalmente, la mejicana en este caso. Esa representación magnífica era la que a mí me faltaba.

Años después pude disfrutar de una bandera descomunal en los Jardines del Descubrimiento, de la Plaza de Colón de Madrid. Al parecer la idea la aportó José María Aznar al volver de un viaje realizado a Méjico. Debió quedar subyugado —como a mí me había sucedido años antes— por la bandera del Zócalo. Y a su vuelta a España, en algún momento, sugirió la idea a José María Álvarez del Manzano, a la sazón alcalde de Madrid, para que llevara a cabo ese monumental homenaje a la bandera, sugerencia que recogió y en el mes de octubre de 2002, aprovechando el día de la Hispanidad, se izó la por primera vez la que ahora podemos contemplar y disfrutar en la Plaza del Descubrimiento, —de 14 x 21 m y 294 m²— acompañando a las tres macroesculturas de hormigón que representan a *Las profecías*, *La génesis* y *El descubrimiento*.

3. Salvo que haya contado mal, que todo es posible en la viña del Señor, el diccionario de la RAE da hasta 41 acepciones al término bandera. Evidentemente todos ellos se desprenden, de alguna forma, de la primera definición que hace:

Tela de forma comúnmente rectangular, que se asegura por uno de sus lados a un asta o a una driza y se emplea como enseña o señal de una nación, una unidad o una institución.

Una definición gélida donde las haya. De ella no podemos desprender ninguna emoción. Si se lo contaran así a cuantos han muerto por ella, por defender lo que representa, probablemente saldrían de sus tumbas y cometerían alguna barbaridad con los académicos cuando estuvieran reunidos en el salón de plenos.

En busca de algo más cálido, hemos ido al diccionario María Moliner, que, en oca-

siones, suele aclararnos más los términos que el diccionario oficial del idioma español, o sea el de la RAE. Tampoco encontramos demasiado entusiasmo en su definición, aunque hace algunas aclaraciones respecto a la bandera, como «a banderas desplegadas», «alzar la bandera», «arriar la bandera», «batir banderas», «rendir la bandera», «salir con banderas desplegadas», es decir, concede una cierta vida a la bandera por sí en función del empleo que de ella se haga.

Echando mano de todo esto y de lo que entendemos por una bandera y su uso, digamos que la bandera es normalmente una tela —aunque puede también aparecer en papel, sobre metal y todo tipo de soporte que se considere adecuado para el fin al que se va a destinar— con diferentes colores, que representa a las naciones, los ejércitos, organizaciones internacionales, Comunidades Autónomas, Ayuntamientos, los partidos políticos, los sindicatos, las empresas, los club de todo tipo, y un largo etcétera en el que se pueden incluir las familiar de cierto abolengo, sobre todo de alcurnia añeja, y todo aquello que por ese medio se quiera representar o dado a conocer.

4. Sin duda la «bandera» por antonomasia es la enseña que representa a los países y suele responder a algún hecho o tradición histórico, geográfico, etc. que aparece reflejado en el paño de uno o varios colores.

La bandera de España, conocida normalmente por rojigualda, fue adoptada como pabellón nacional en 1785, manteniéndose como tal desde entonces, si bien durante la Segunda República (1931-1939) fue sustituida por otra enseña (tricolor: rojo, amarillo y morado), aunque en el bando nacional se mantuvo la rojigualda. En el artículo 4.1 de la Constitución de 1978 se especifica cómo ha de ser actualmente la bandera española:

La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas.

habiéndose reglamentado su uso mediante Ley 39/1981. Sin embargo, el escudo que se incluye en la bandera ha variado en diferentes momentos de la historia; el actual es determinado mediante Ley 33/1981, aunque cómo ha de ser se especifica en R.D. 2964/1981 e18 de diciembre (modelo oficial, uso y tamaño) y en R.D. 2267/1982 de 3 de septiembre (cuál ha de ser la técnica de sus colores).

En el punto 2 del mencionado artículo de la Constitución de 1978 se da cabida a la posibilidad de representación de las Comunidades Autonómicas mediante una bandera propia, a través del siguiente texto:

Los estatutos podrán reconocer banderas y enseñas propias de las Comunidades Autónomas. Estas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Y así, las propias Comunidades Autónomas podrán decidir libremente los emblemas y banderas que las representen, conservando esta facultad para las banderas y símbolos de los municipios que comprenda la Comunidad, en todo caso manteniendo una disciplina vexilológica y respondiendo a una heráldica acorde con su historia.

5. A lo largo de la historia de España cada reino tenía su bandera que portaba los signos o emblemas heráldicos del correspondiente rey o respondían a la historia de la monarquía que dirigía los designios del reino en cuestión. Bandera con la que acudían

igual a unas justas que a una batalla, por lo que resultaba frecuente un conjunto de blasones que ponía de manifiesto quiénes eran los presentes en la batalla o la festividad.

Pero fue con el advenimiento de la casa de Borbón, con Felipe V, cuando se perfiló el diseño del pendón que debían enarbolar los barcos, basado en las armas reales sobre paño blanco (propio de los Borbones) asemejándose unas a otras de las distintas ramas borbónicas que reinaban en Francia, Nápoles, Toscana, Parma o Sicilia. Como este maridaje suponía un problema pues se originaba confusión de a quién correspondía una u otra, Carlos III decidió poner remedio a tal confusión cambiando el pabellón nacional, mediante Real Decreto de 28 de mayo de 1785, que resuelve un concurso convocado para adoptar el nuevo pabellón, decidiendo por un diseño de franjas rojas y amarilla, por entender resultaba muy visible, para buques de guerra y otro para mercantes, de entre las doce propuestas presentadas por Antonio Valdés y Fernández Bazán, a la sazón Secretario de Estado y Despacho Universal de Marina, es decir, ministro de Marina. De esta forma quedó claro cuál era el origen de los barcos, fundamentalmente en las batallas, introduciendo una modificación sobre los modelos aportados: la proporción de los colores, de forma que la franja amarilla central fuera el doble de ancha que las rojas. Esta bandera, con el advenimiento de Carlos IV, hijo de Carlos III, se implantó también en el Ejército de Tierra.

Pero fue el pueblo español el que, por primera vez, la hizo suya durante la Guerra de Independencia contra los franceses (1808-1814). Tan es así que la reina Isabel II la declaró bandera nacional española mediante Real Decreto de 13 de octubre de 1843, lo que se ha mantenido hasta nuestros días.

No obstante es preciso señalar que, durante el período de la II República (1931-1936), en la zona republicana se instituyó la bandera republicana con los colores rojo, amarillo y morado, con las franjas de igual ancho; es decir, cambiando la segunda franja roja por una morada como homenaje a los Comuneros de Castilla que se enfrentaron a Carlos I, echando mano del color del pendón de Castilla, aunque éste nunca fue morado, sino carmesí. Error debido a la ignorancia histórica, defecto que se extiende por toda la historia de España. No obstante, en la zona nacional la bandera se mantuvo con los colores rojigualda.

6. Si bien la historia de la bandera española ha permanecido sin modificaciones desde 1785 (con la excepción señalada del período de la II República), el escudo que la ha acompañado ha ido cambiando en diferentes momentos. Carlos III conforma el escudo con un león rampante a la derecha y un castillo dorado a la izquierda y corona en la parte superior; la I República (1873-1874) lo mantuvo suprimiendo la corona; reponiéndose el anterior a la caída de este primer intento de República; durante la II República (aparte la sustitución de una franja roja por otra morada en la bandera) se agregaron los reinos de Aragón, Granada y Navarra al escudo, sustituyeron la corona por un castillo en la parte superior, incluyéndose las dos columnas de Hércules con el lema «Plus Ultra»; al finalizar la guerra civil, se sustituyó definitivamente el color morado de la bandera, se volvió a poner la corona en sustitución del castillo, incluyendo el águila de San Juan, y el yugo y las flechas en homenaje a los Reyes Católicos y la leyenda Una, Grande y Libre; es decir, se volvió al escudo de los Reyes Católicos agregándole las columnas de Hércules y las leyendas de Plus Ultra y Una, Grande y

Libre; en 1978 se hace un apaño, manteniendo el escudo anterior en su integridad pero cambiando la posición de las alas del águila; en 1981 se mantienen los colores tradicionales de la bandera nacional, se adopta un escudo parecido al de la II República pero con corona en vez de castillo, se añade el emblema de los Borbones y se suprimen el águila de San Juan, el yugo y las fechas y la leyenda Una, Grande y Libre.



Jura de bandera de una promoción de la Guardia Civil

7. Respecto al uso de la bandera de España y otras banderas y enseñas, la Ley 39/1981, de 28 de octubre (que no se publicó en el BOE hasta el 12 de noviembre, por algo sería), marca las siguientes pautas:

Artículo 3º. 1. La bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado.

2. La bandera de España será la única que ondee y se exhiba en las sedes de los órganos constitucionales del Estado y en las de los órganos centrales de la Administración del Estado.

3. La bandera de España será la única que ondee en el asta de los edificios públicos militares y en los acuartelamientos, buques, aeronaves y cualesquiera otros establecimientos de las Fuerzas Armadas y de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

4. La bandera de España [...] se colocará en los locales de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares, en las residencias de sus jefes y, en su caso, en sus medios de transporte oficial.

5. La bandera de España se enarbolará como pabellón en los buques, embarcaciones y artefactos flotantes españoles, cualquiera que sea su tipo, clase o actividad, con arreglo a lo que establezcan las disposiciones y usos que rigen la navegación.

Artículo 4º. En las Comunidades Autónomas cuyos estatutos reconozcan una bandera propia, ésta se utilizará juntamente con la bandera de España en todos los edificios públicos civiles del ámbito territorial de aquélla, en los términos de lo dispuesto en el artículo sexto de la presente Ley.

Artículo 5º. Cuando los Ayuntamientos y Diputaciones o cualesquiera otras Corporaciones públicas utilicen sus propias banderas, lo harán junto a la bandera de España, en los términos de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 6º. 1. Cuando se utilice la bandera de España ocupará siempre un lugar destacado, visible y de honor.

2. Si junto a ella se utilizan otras banderas, la bandera de España ocupará lugar preeminente y de máximo honor y las demás no podrán tener mayor tamaño.

Se entenderá como lugar preeminente y de máximo honor:

a) Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la posición central.

b) Si el número de banderas que ondean juntas es par, de las dos posiciones que ocupen el centro, la de la derecha de la presidencia si la hubiere o la izquierda del observador.

Artículo 7º. Cuando la bandera de España deba ondear junto a la de otros Estados o naciones, lo hará de acuerdo con las normas y usos internacionales que rigen esta materia en las relaciones entre Estados, así como con las disposiciones y reglamentos internos de las organizaciones intergubernamentales y las conferencias internacionales.

Como bastante después de aprobar la Constitución y publicar el R.D. anterior, se dieron cuenta de que no habían tocado el escudo que figuraba en la bandera nacional y constaba en el ejemplar de la Constitución que aparecía expuesto en el Congreso de los Diputados, surge el R.D. 2964/1981 (este se publica al día siguiente en el BOE), sobre Escudo y colocación en la bandera, con las siguientes normas a aplicar al respecto:

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el art. 3º de la Ley 33/1981, de 5 de octubre, se hace público el modelo oficial del escudo de España, cuyo diseño lineal será el que a continuación se inserta.

Artículo 2º. El escudo de España habrá de figurar en:

1. Las banderas que ondeen en el exterior o se exhiban en el interior de las sedes de los órganos constitucionales del Estado; los edificios y establecimientos de la Administración central, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado; los edificios públicos militares y los cuartelamientos, buques, aeronaves y cualesquiera otros establecimientos de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Seguridad del Estado, así como de las unidades de ambas fuerzas con derecho al uso de la bandera; los locales de las misiones diplomáticas y de las oficinas consulares, las residencias de sus Jefes y, en su caso, sus medios de transporte oficial.

Artículo 3º. El escudo de España tendrá una altura equivalente a 2/5 de la anchura de la bandera y figurará en ambas caras de ésta en el centro de la franja amarilla.

Cuando la bandera de España tenga la proporción normal, de longitud igual a tres

medios de la anchura, el eje del escudo se colocará a una distancia de la vaina de media anchura de la bandera.

Si la longitud fuera menor a la normal o la bandera tuviere la forma cuadrada, el escudo se situará en el centro de la enseña.

Artículo 4º. Los Organismos públicos que utilicen el Escudo de España procederán a sustituir los que no se ajusten al modelo oficial de acuerdo con las siguientes normas:

— Cuando en la Bandera de España deba figurar el Escudo, se procederá de modo inmediato a adoptar las medidas necesarias para sustituir las respectivas banderas en el plazo más breve posible, excepto cuando se trate de enseñas de valor histórico que deban ser guardadas o exhibidas con tal carácter.

— De igual modo se procederá en los casos a que se refieren los números tres, cuatro, cinco, seis, ocho y nueve del artículo segundo. La sustitución habrá de quedar completada en el plazo máximo de seis meses, excepto cuando por el volumen de los impresos o efectos no utilizados o por otra causa justificada fuese excepcionalmente aconsejable un plazo mayor.

— En los demás casos la sustitución deberá efectuarse en el plazo máximo de tres años.

Artículo 5º. Se mantendrán los escudos existentes en aquellos edificios declarados monumentos histórico-artísticos. Igualmente se mantendrán en aquellos monumentos, edificios o construcciones de cuya ornamentación formen parte sustancial o cuya estructura pudiera quedar dañada al separar los escudos.

8. Quizá lo que quede por decir al respecto es la necesidad y obligatoriedad de cumplir con las normas de acuerdo a como están escritas y con la intención con la que fueron redactadas. En este sentido es lícito señalar que en las Comunidades Autónomas de toda España, así como en los Ayuntamientos y edificios públicos de cualquier tipo, si se quiere exhibir la bandera de la Comunidad, el Ayuntamiento, la Delegación de Hacienda, la Federación deportiva, o de cualquier otro lugar de estas características, deberá estar acompañando a la bandera de España. Lo mismo que debe figurar en los despachos de los presidentes *ad hoc*, o en los lugares donde estén representando oficialmente a la Comunidad Autónoma, como parte de España que en ese momento y lugar son. Y cualquier incumplimiento debe ser solucionado de inmediato por la Guardia Civil o el cuerpo de seguridad que se encuentre presente.

No digamos cuál debe ser la actuación de las fuerzas de seguridad y Guardia Civil en los casos en los que es ultrajada, vituperada, rota o quemada una bandera, pues se cae por su propio peso: los actores del desafuero inmediatamente deben ser detenidos y puestos a disposición del Juez, quien deberá leer con detenimiento las leyes que debería conocer al dedillo para aplicar la pena que corresponda a la culpa y no solucionar el caso con el ardid de que «es una forma de libertad de expresión».

Y dado que algunos partidos políticos, cuando les viene bien la queja, manifiestan que otros partidos se muestran como propietarios en exclusiva de la actual bandera de España, a todos los partidos cabe recomendar, sin excepción, tomen la bandera nacional como la de todos los españoles pues nadie tiene la exclusividad de utilizarla, demostrando el respeto que la deben y los honores que en determinado momento se han de rendir; y a ello nos impulsa el comprobar cómo determinados partidos la sustituyen por la de la hoz y el martillo, o por el puño y la rosa, o similares, y anteponen estas representaciones a la bandera de la Plaza de Colón de Madrid. ●